CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-02-2026

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-02-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLAYA NORTE DE SANTANDER Y El **HOGAR JUVENIL CAMPESINO VICTOR JULIO CLARO LOZANO DE ASPASICA-LA PLAYA N.DE.S.**		
CONVENIO No.	CA-ESAL-02-2026	FECHA :14-04-2026
MODALIDAD:	CONVENION DE ASOCIACION	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA PLAYA –NORTE DE SANTANDER	
NIT	800.000.681-8	
CONTRATANTE	**El HOGAR JUVENIL CAMPESINO VICTOR JULIO CLARO LOZANO DE ASPASICA-LA PLAYA N.DE.S**	
NIT	900332264-7	
REPRESENTANTE LEGAL	FANNY OLIVA TRIGOS CHONA identificada con cedula de ciudadanía No. 27.740.572 de la Playa.	
VALOR	Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de: TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($37.994.450) los cuales obedecen a los siguientes aportes: APORTES DEL MUNICIPIO: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($33.994.450, APORTES DE LA ESAL - El HOGAR JUVENIL CAMPESINO VICTOR JULIO CLARO LOZANO DE ASPASICA-LA PLAYA N.DE.S. en contrapartida: CUATRO MILLONES DE PESOS. ($4.000.000), cuyo porcentaje corresponde al 11% del valor aportado por el municipio de acuerdo a oferta económica presentada.	
DURACION	El plazo de ejecución será de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS CALENDARIO ESCOLAR	

Entre los suscritos **ANDREA OVALLOS BALLESTEROS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1091592994. en calidad de Alcaldesa (E) del Municipio de La Playa N.S., según decreto de encargo 021 del 13 de Abril de 2026, y debidamente autorizada, para la celebración de convenios, quien para los efectos del presente covenio se denominará el MUNICIPIO DE LA PLAYA, con Nit. Nº. 800.000.681-8, posesionada mediante acta No. 16 del 30 de diciembre del año 2023, en uso de las facultades quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO DE LA PLAYA - NORTE DE SANTANDER, (EL MUNICIPIO), por una parte; y por la otra, El **HOGAR JUVENIL CAMPESINO VICTOR JULIO CLARO LOZANO DE ASPASICA-LA PLAYA N.DE.S.** con Nit: 900332264-7 Representada legalmente por FANNY OLIVA TRIGOS CHONA identificada con cedula de ciudadanía No. 27.740.572 de la Playa, y quien declara tener capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS:

A. Que la Constitución Política de Colombia, en el Título I "De los principios fundamentales", artículo 2 Establece que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **B.** Que la Constitución Política de Colombia, Capítulo III "Del régimen especial", artículo 311, determina que "Al Municipio como Entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes". **C.** Que de acuerdo a lo preceptuado en inciso 3, del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, "Son atribuciones del Alcalde", "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" así como también el Inciso 9 "ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto". **D.** Que la Ley 136 de 1994, Capítulo I "Principios generales sobre la organización y el funcionamiento de los municipios", artículo 3: "Funciones", modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, señala que corresponde al Municipio

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-02-2026

"Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley", al igual que en el Inciso 4, "Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la, ley y en coordinación con otras entidades; y en el inciso. 5, "solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley." **E.** Que la Ley 489 de 1998, Capítulo XIII "Entidades descentralizadas" en su artículo 95 "Asociación entre entidades públicas". Establece que "las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de contratos para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se hallen en su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". **F.** Que conforme al Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, en su Artículo 2º. "Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto": en el inciso 1. "Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas sin ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes". **G.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con la participación de particulares, mediante la celebración de convenios de asociación. **H.** Que la misma norma señala que los convenios se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes". **I.** Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "LA ESPERANZA NOS UNE", propone en su programa SERVICIO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES metas de gestión orientadas esencialmente al Servicio a la Comunidad. **J.** Que, las actividades a contratar no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual de la alcaldía, tal y como se acredita en el certificado expedido por la Secretaría de Gobierno. **K.** Que, para cubrir la necesidad el municipio de La Playa N.S. adelanto un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia y con ella celebrar el CONVENIO DE ASOCIACION de interés general requerido para adelantar el proyecto 2023543980008 **FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE CALIDAD, COBERTURA, PERMANENCIA Y GESTION TERRITORIAL EDUCATIVA, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACION DE NIÑO, NIÑAS, ADOLECENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELEN, NORTE DE SANTANDER L.** Que EL MUNICIPIO cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda su aporte. **M.** El convenio asociativo se celebra entonces, en ejercicio de las facultades conferidas por las normas mencionadas y se regirá por las siguientes ***CLÁUSULAS:***

CLAUSULAS:	
1. OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR JUVENIL CAMPESINO "VÍCTOR JULIO CLARO LOZANO" DEL CORREGIMIENTO DE ASPASICA PARA LA PERMANECÍA ESCOLAR DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA, NORTE DE SANTANDER."**

1.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Corporación ESAL deberá realizar las siguientes actividades en cumplimiento del objeto convencional:

El oferente deberá cumplir mínimamente con las siguientes condiciones técnicas

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	DESAYUNO opción 1: Suministro de arepa en 300 gramos, Porción de queso de 100 gramos, café con leche en 200 ml. opción 2: Caldo de papa 300ml con carne de res, arepa 300 gramos y un huevo frito con aguamiel de 250ml. opción 3: Sándwich de jamón y queso con jugo de fruta. opción 4: Arepa 300 gramos con huevos pericos 200gramos con chocolate de 250ml.	UNIDAD	$7.700	675	$5.197.500
2	CENA Opción 1: Caldo de carne de res en 300 ml, con queso y arepa 280 gramos con café 200 ml. Opción 2: Dos porciones de pan con huevos pericos y aguamiel con leche 250 ml. Opción 3: Caldo de pollo en 300 ml, con huevo y arepa de 200 gramos con jugo de fruta equivalente a 12 onzas. Opción 4: Panquecas de harina con queso de 200 gramos y café con leche	UNIDAD	$8.450	2411	$20.372.950

	Opción 5: Lomo de cerdo 260 gramos, arepa 300 gramos y aguamiel 250 ml.				
3	REFRIGERIOS: Opción 1: suministro jugos de fruta con empanada compuesto por proteína y vegetales. Opción 2: Avena pre cocida con galleta. Opción 3: Empanada de pollo con batido en leche con fruta. Opción 4: Jugos de frutas Sándwich de jamón y queso.	UNIDAD	$4.500	1872	$8.424.000
VALOR TOTAL					$33.994.450

Contrapartida en especie ofrecida por el oferente:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR GLOBAL DEL APORTE	VALOR TOTAL DEL APORTE
1	Hospedaje con los servicios para los estudiantes internos.	GLOBAL	$4.000.000	$4.000.000
			VALOR TOTAL TODO INCLUIDO	$4.000.000

2. PLAZO	El plazo de ejecución será de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.
3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACION - ESAL	**1.** Aportar para la ejecución del proyecto de conformidad con la propuesta presentada, **2.** Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar. **3.** Cumplir a cabalidad con la propuesta técnica presentada, la cual forma parte integral del acuerdo convencional, sin que se genere para el ejecutor utilidad o lucro de ninguna clase. **4.** Incorporar a su presupuesto la totalidad de los recursos aportados por EL MUNICIPIO, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **5.** Presentación de un informe final sobre actividades realizadas, dicho informe incluirá: Informe descriptivo de las actividades realizadas, indicando el nivel de cumplimiento de metas y resultados programados, información contable y financiera de la inversión de la totalidad del valor del convenio. Incluirá sus respectivos soportes, informes de ejecución de los contratos u órdenes de servicios ejecutados en desarrollo del convenio, y evidencias fotográficas o en vídeo de las actividades realizada. **6.** Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe EL MUNICIPIO, a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control. **7.** Cumplir durante la ejecución del objeto convencional con los lineamientos establecidos, de conformidad con la programación establecida **8.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el ente cooperado que ejecutara el convenio

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-02-2026

	deberá garantizar durante toda su ejecución y vigencia el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia al MUNICIPIO. **9.** Dar cumplimiento al objeto del presente convenio así mismo a las actividades propuestas para el alcance del mismo dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta presentada. **10.** Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **11.** Realizar la afiliación del personal que se requiera contratar al Sistema de Seguridad social integral, de conformidad con las normas previstas para tal fin. **12.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del ente asociado.
4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Realizar sus aportes de acuerdo a los lineamentos del proyecto y al convenio de asociación 2. Realizar los aportes en la forma y términos establecidos en el convenio 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4. Realizar la supervisión del convenio y sus actividades derivadas. 5. Brindar apoyo continuo en la ejecución de las actividades Culturales Artísticas y Deportivas
5. VALOR	Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de: TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($37.994.450) los cuales obedecen a los siguientes aportes: APORTES DEL MUNICIPIO: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($33.994.450, APORTES DE LA ESAL - El HOGAR JUVENIL CAMPESINO VICTOR JULIO CLARO LOZANO DE ASPASICA-LA PLAYA N.DE.S. en contrapartida: CUATRO MILLONES DE PESOS. ($4.000.000), cuyo porcentaje corresponde al 11% del valor aportado por el municipio de acuerdo a oferta económica presentada.
6. FORMA DE PAGO	El Municipio lo pagara mediante actas parciales equivalentes al valor ejecutado de las actividades, previa presentación del acta de pago parcial, informe de supervisión debidamente diligenciado, la cuenta o factura de cobro, soportes de los aportes realizados a Salud, Pensión y ARL, informe de ejecución y soportes aprobados por el supervisor. Parágrafo 1: Para efectos de que el municipio de La Playa Norte de Santander, proceda a realizar los respectivos aportes, será indispensable y necesaria la existencia de la correspondiente certificación que haga constar el cumplimiento y ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio, la cual estará a cargo del supervisor que para el efecto designe el municipio de conformidad con el informe de actividades aprobado por el supervisor. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, existe la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan En caso de que existan aportes realizados por la ESAL, estos se deberán consignar en los informes financieros que este debe entregar al municipio

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-02-2026

7. GARANTIAS	En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada actividad, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.
8. CADUCIDAD	La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldia Municipal de La Playa - Norte de Santander cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato
9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Alcaldia Municipal de La Playa - Norte de Santander puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando considere necesario para que La ESAL cumpla con el objeto del presente contrato.
10. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
11. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del LA ESAL derivadas del presente Contrato, La Alcaldía Municipal de La Playa -Norte de Santander puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
12. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA ESAL debe pagar a la Alcaldía Municipal de La Playa - Norte de Santander, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de La Playa - Norte de Santander adeude a LA ESAL con ocasión de la ejecución del presente Contrato, conformidad con las reglas del Código Civil
13. INDEMNIDAD	LA ESAL se obliga a indemnizar al municipio de La Playa - Norte de Santander con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. LA ESAL se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. LA ESAL mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen con el presente Contrato
14. SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre LA ESAL y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-02-2026

<table>
<tr><td></td><td>contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.</td></tr>
<tr><td>15. REQUISITOS DE PERFICIONAMIENTO Y/O EJECUCION</td><td>Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio previo 2. La oferta presentada por LA ESAL 3.Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte de LA ESAL 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</td></tr>
<tr><td>16. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES</td><td>Que el Municipio de La Playa - Norte de Santander cuenta con disponibilidad presupuestal, que garantizan su aporte así:
<table>
<tr><td>RUBRO</td><td>2.3.2.02.02.006</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL RUBRO</td><td>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</td></tr>
<tr><td>BPIN</td><td>2023543980008</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td>2201082</td></tr>
<tr><td>FUENTE</td><td>13.06-SGP LIBRE INVERSION</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$33.994.450</td></tr>
<tr><td>NUMERO DE CDP</td><td>CP-0316-02</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>16/03/2026</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>17. NOTIFICACIONES</td><td>Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Playa N.S. y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de La Playa-Norte de Santander. Las respectivas notificaciones que se llevara a cabo en:
<table>
<tr><td>ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:</td></tr>
<tr><td>ALCALDIA DE LA PLAYA N.S.</td></tr>
<tr><td>CALLE 4 No. 1 - 13 La Playa Norte de Santander</td></tr>
<tr><td>5642072</td></tr>
<tr><td>contactenos@laplayadebelen-nortedesantander.gov.co</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA – ESAL:</td></tr>
<tr><td>HOGAR JUVENIL CAMPESINO VICTOR JULIO CLAROLOZANO DE ASPASICA-LA PLAYA N.DE. S</td></tr>
<tr><td>Corregimiento de Aspasica</td></tr>
<tr><td>3208469636</td></tr>
<tr><td>hjcaspasica@hotmail.com</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.° CA-ESAL-02-2026

18.COFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.
19. SUPERVISION	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ESAL a favor del Municipio estará a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que LA ESAL cumpla con el objeto contratado. b) Informar a la Señora alcaldesa, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de LA ESAL c) Certificar respecto al cumplimiento de LA ESAL Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de acuerdo a las condiciones pactadas.
20. CESIONES	LA ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldia Municipal de La Playa. Si La LA ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de La Playa está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA ESAL se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de La Playa de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Alcaldía Municipal de La Playa - Norte de Santander exigirá a LA ESAL, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 7 del presente Contrato. Si LA ESAL, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación Le fusión o escisión empresarial o cambio de control

Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de Abril del año 2026.

POR EL MUNICIPIO:

ANDREA PAOLA OVALLOS BALLESTEROS
Alcaldesa Municipio LA PLAYA N.S.(E) Dto. 021 de 13/04/2026

POR EL CONTRATISTA:

FANNY OLIVA TRIGOS CHONA R.L.HOGAR JUVENIL CAMPESINO VICTOR JULIO CLARO LOZANO DE ASPASICA-LA PLAYA N.DE. S

Elaboro: KAREN MARCELA LEON GAONA Asesora Contractual Externa	Revisó: Dr. JAIRO MAURICIO SANCHEZ Abogado de Apoyo Jurídico de contratación	Aprobo: ANDREA PAOLA OVALLOS BALLESTEROS Alcaldesa Municipio de la Playa N.S (E)
Firma:	Firma:	Firma